



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00031 00
PROCESO:	VERBAL – R.C.E-
LLAMANTE:	CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN
LLAMADO:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DECISION	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO.
PROVIDENCIA	Sustanciación

Teniendo en cuenta que la documentación aportada no cumple con los requisitos exigidos en auto anterior, al no existir claridad con respecto a la notificación realizada y el acuso de recibo de la misma, no se convalidará; en consecuencia, deberá el demandante rehacer en su integridad la notificación, sin que sea de recibo aportar constancia de reenvíos de correos anteriores, pues ello es confuso pudiendo generar una nulidad por indebida notificación.

Por lo dicho, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, deberá el demandante dentro del término de treinta (30) días hacer las gestiones tendientes para lograr la notificación del llamado en garantía entendiendo en todo caso las instrucciones dadas por el despacho, so pena de tener desistido dicho llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.

.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f82434abb2eb12b67aca5964273a34462b5c6a3e431bbb3cb9a508322c1603**

Documento generado en 19/04/2024 01:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>